

4 de octubre de 2021

Apreciable cliente,

BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA), en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, le informa lo siguiente:

El contrato de crédito que tiene celebrado con esta Institución, ha cambiado el número con el que puede ser identificado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que administra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), por lo que a partir de ahora podrá identificarlo con el siguiente número de registro:

Nombre	Número anterior de RECA	Número actual de RECA
Mi primera Tarjeta BBVA	0305-445-006123/14-04675-081 8	0305-445-006123/15-02748 -0721

Le informamos que cambió el número de registro debido a que su contrato de adhesión tuvo modificaciones en sus cláusulas, sin que dichos cambios afecten su contrato, pues se mantienen las mismas condiciones financieras que contrató. Así mismo, le informamos que BBVA cambió su denominación a partir del 18 de septiembre de 2021, le invitamos a visitar la página de internet www.bbva.mx para mayor información. Ahora bien, a continuación, encontrará un resumen de las referidas modificaciones:

Cláusulas	Modificación
MODIFICACIÓN GENERAL AL CONTRATO, ANEXOS Y CARÁTULA	<p>a) Se cambia la denominación del banco de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a:</p> <p>“BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO”</p> <p>b) Se modifica el nombre del producto de “Mi Primera Tarjeta Bancomer” a:</p> <p>“Mi primera Tarjeta BBVA”</p> <p>c) Se modifica la referencia a BBVA dentro de todos los documentos, de “BANCOMER” a:</p>

	<p>“EL BANCO”</p> <p>d) Se modifica el nombre de la Unidad de Atención Especializada, de “UNE BANCOMER” a:</p> <p>“UNE”</p> <p>e) Se modifica el correo electrónico de la UNE, de une@bbva.bancomer.com a:</p> <p>“une.mx@bbva.com”</p> <p>f) Se modifica la URL de la página de internet, de www.bancomer.com a:</p> <p>“www.bbva.mx”</p> <p>g) Se cambia la denominación del Grupo Financiero, de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. por:</p> <p>Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.</p> <p>h) Se cambia la denominación de Línea Bancomer por:</p> <p>Línea BBVA</p> <p>i) Se modifica la Colonia de la UNE, de Colonia Anáhuac, quedando actualmente Colonia Granada.</p>
--	--

Contrato:

Cláusulas	Modificación
<p>I. Declaraciones de El Cliente.</p>	<p><i>Se adicionó el inciso e) estableciendo que el cliente leyó los datos establecidos en el contrato y autoriza a BBVA para corroborarlos en cualquier momento, liberándolo de cualquier responsabilidad al respecto.</i></p>
<p>PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y APERTURA DE CRÉDITO</p>	<p><i>Se especifica que el monto máximo de los salarios mínimos para el otorgamiento del crédito será el indicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.</i></p>

<p>PRIMERA.- ...DISMINUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO</p>	<p><i>Se adiciona un párrafo para establecer la forma en la que el Cliente puede solicitar la disminución, así como la facultad de BBVA para analizar el comportamiento crediticio a fin de realizar dicha disminución, reflejándose en el siguiente estado de cuenta.</i></p>
<p>SEGUNDA-EXPEDICIÓN DE LA “TARJETA” DE CRÉDITO Y NÚMERO CONFIDENCIAL</p>	<p><i>Se modifica la redacción para adicionar la posibilidad de expedir diversos medios de disposición, siendo la tarjeta plástica el principal.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se establece la posibilidad de otorgar una tarjeta digital, en los casos en los que el cliente tenga contratados los servicios digitales que el banco habilite.</i></p> <p><i>Se añade la posibilidad de que el Cliente registre elementos biométricos de autenticación en los sistemas del Banco, a fin de identificarse. Dichos biométricos también pueden funcionar para autenticarse en cajeros automáticos y, junto con el NIP, para la identificación en la realización de consumos del crédito, adquisición de bienes y servicios; y para el uso de equipos automatizados y medios electrónicos previamente contratados.</i></p> <p><i>Por último, establece la posibilidad de que el cliente pueda autorizar, a través de NIP, el tratamiento de sus datos personales sensibles, al Banco.</i></p>
<p>TERCERA.-ENTREGA Y USO DE LA “TARJETA” DE CRÉDITO</p>	<p><i>Se especifica en el primer párrafo que se entregará la tarjeta en la sucursal donde se celebró el contrato.</i></p> <p><i>Se eliminó el cuarto párrafo que hacía referencia al ingreso del NIP para la activación de la tarjeta.</i></p> <p><i>Se adiciona la posibilidad de identificarse a través de biométricos, para la disposición del Crédito.</i></p> <p><i>Se modifica la redacción del párrafo sexto sin cambiar su sentido.</i></p> <p><i>Se elimina el párrafo noveno, que hacía referencia a las disposiciones hechas en territorio nacional.</i></p> <p><i>Se adicionan los últimos tres párrafos, donde se establece la posibilidad de que el Banco habilite el funcionamiento de la tarjeta física y digital en cualquier medio electrónico,</i></p>

	<p>además de que el cliente podrá establecer límites a los montos de sus consumos, a través de los servicios digitales contratados previamente; así como que, el cliente, a través de medios electrónicos, podrá instruir al Banco para bloquear los procesamientos de pagos con sus tarjetas y, a su vez, el Banco podrá bloquear operaciones o establecimientos en base a un análisis de riesgos.</p>
<p>CUARTA.-FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO</p>	<p>Se modificó el numeral 1, para adicionar el pago de bienes y servicios en comercios con la tarjeta física y la digital, asociada a teléfonos móviles que cuenten con un sistema operativo habilitado para tal efecto, las cuales serán autorizadas por el cliente con su firma autógrafa o firma electrónica. Se establece que la firma electrónica puede ser: a) Para la tarjeta ingresando su Número de Identificación Personal (NIP) o biométrico; y, b) Para la tarjeta digital, introduciendo en el teléfono celular al cual esté vinculada la misma, el patrón de desbloqueo del propio dispositivo, como lo es la contraseña, factor biométrico, o cualquier otro patrón que tenga definido para desbloquear el dispositivo.</p> <p>Se modificó el numeral 5 para establecer la posibilidad de realizar operaciones no presenciales, a través de la tarjeta digital y se recorrió la numeración, para que el numeral 6 sea cualquier otra forma de disposición que el banco establezca, autorice o acepte en el futuro.</p>
<p>SIXTA.- COMPROBANTES DE LOS CONSUMOS DEL CRÉDITO</p>	<p>Se establece la posibilidad de autorizar consumos a través de cualquier medio electrónico, o en su caso, digitando el NIP o biométrico. Así mismo, se contempla que los pagarés y cualquier otro documento se suscribirá y expedirá a la orden del Banco.</p> <p>Se modifica la redacción de los párrafos cuarto y séptimo, sin cambiar su sentido.</p> <p>Se adicionó que el banco no podrá requerir al cliente, información o tramite adicional al de la reclamación, pudiendo el Banco autorizar algunos medios que faciliten al cliente la formulación de la reclamación.</p> <p>Se especifica donde podrá presentar la reclamación el cliente, así como la posibilidad de que el banco entregue</p>

	<i>la constancia de registro de la transacción, autorizada en una TPV mediante chip de la tarjeta.</i>				
SÉPTIMA.- CONSUMOS EN TERRITORIO NACIONAL	<i>Se eliminó el párrafo que establecía que el cliente, por ningún motivo suscribirá pagarés o documentos denominados en moneda extranjera, cuando documento consumos efectuados dentro del territorio nacional.</i>				
OCTAVA.- MONEDA EXTRANJERA	<i>Se añade esta cláusula, donde se establece que los cargos a la tarjeta en moneda extranjera, se asentaran invariablemente en moneda nacional al tipo de cambio correspondiente al momento de la autorización del consumo.</i>				
NOVENA.- OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE “EL CLIENTE”	<i>Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula OCTAVA. Se añade el concepto de “consumo” realizado con cargo al crédito por la adquisición de bienes.</i>				
DECIMA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO Y CONSUMOS CON CAUSA DE INTERÉS	<p><i>Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula NOVENA.</i></p> <p><i>Se añade el concepto de “consumo” al de disposición y se modifica el cuadro que establece la tasa máxima anual, quedando como sigue:</i></p> <table border="1" data-bbox="603 1294 1051 1424"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>TASA MAXIMA ANUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MI PRIMERA TARJETA</td> <td>TIE + 50 puntos porcentuales</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Se elimina la última parte del último párrafo del inciso a) del numeral 4, que contemplaba en el pago mínimo el saldo deudor que hubiere en la fecha de corte de los ciclos subsecuentes.</i></p>	PRODUCTO	TASA MAXIMA ANUAL	MI PRIMERA TARJETA	TIE + 50 puntos porcentuales
PRODUCTO	TASA MAXIMA ANUAL				
MI PRIMERA TARJETA	TIE + 50 puntos porcentuales				
DECIMA SEGUNDA.- ESTADOS DE CUENTA	<p><i>Se modificó la numeración de la cláusula, siendo anteriormente la cláusula DECIMA PRIMERA.</i></p> <p><i>Se establece la posibilidad de que el banco ponga a disposición del cliente el estado de cuenta, a través de medios electrónicos, tales como correo electrónico, internet, señalado en la caratula del contrato. Así como, en la sucursal donde apertura el contrato.</i></p>				
DECIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES	<i>Se modifican los teléfonos de Línea BBVA para quedar en 10 dígitos.</i>				

DÉCIMA CUARTA.- “TARJETA” CON Y SIN ACCESO A “CAJEROS AUTOMÁTICOS” Y OPERACIONES TELEFÓNICAS Y ELECTRÓNICAS.	<i>Se elimina la cláusula.</i>
DÉCIMA QUINTA.-OPERACIONES Y SERVICIOS EN “CAJEROS	<i>Se modifica la cláusula, estableciendo la posibilidad de utilizar los biométricos para llevar a cabo operaciones en cajeros automáticos.</i>
DÉCIMA OCTAVA.- BASES PARA LAS OPERACIONES VÍA INTERNET	<i>Se modificaron los numerales que establecían las bases relacionadas a los consumos efectuados en el internet, para quedar únicamente 3 puntos.</i>
VIGÉSIMA.- ROBO, EXTRAVÍO Y CANCELACIÓN DE LAS “TARJETAS” O RETENCIÓN EN “CAJEROS AUTOMÁTICOS” U OTROS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DE “EL BANCO” O DE TERCEROS.	<p><i>Se modificó el título de la cláusula para contemplar la cancelación de las tarjetas.</i></p> <p><i>Se modificó la cláusula, agregando párrafos que establecen los plazos donde el Banco está obligado a abonar los recursos relativos a las reclamaciones, así como las condiciones aplicables.</i></p> <p><i>Se modificó el número de teléfono del Banco para dar aviso de robo o extravió de la tarjeta, así como para reportar la retención en cajeros automáticos, quedando en 10 dígitos.</i></p> <p><i>Así mismo, se establece la posibilidad de que el cliente haga el bloqueo temporal de las tarjetas, a través de medios electrónicos contratados con el Banco, así como desbloquearlas.</i></p>
VIGÉSIMA PRIMERA.- FALLECIMIENTO DE “EL CLIENTE”.	<p><i>Se modificó el título de la cláusula.</i></p> <p><i>Se establece que, en caso de fallecimiento del cliente, se tendrá por terminado el contrato.</i></p>
VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO	<i>Se especifica que la vigencia comenzará a partir de la fecha de firma de la solicitud de crédito y la autorización por parte del Banco.</i>
VIGÉSIMA TERCERA.-PROCEDIMIENT	<i>Se modificó la cláusula, estableciendo el derecho del cliente para solicitar la terminación del contrato en un plazo de 30 días, contados a partir del aviso de</i>

O PARA MODIFICAR LOS CONTRATOS	<i>modificación del contrato, sin responsabilidad a su cargo, debiendo cubrir los adeudos que se llegaren a generar, sin que el banco pueda cobrar penalización alguna.</i>
VIGÉSIMA CUARTA.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO	<p><i>Se añadieron 3 párrafos, a fin de especificar que para que proceda la terminación a solicitud del cliente, el crédito debe encontrarse liquidado, pudiendo el Banco solicitar la información para tales efectos.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se añade la posibilidad de que el Banco solicite la terminación del contrato a través de otra institución de crédito y se establece la mecánica para hacerlo.</i></p>
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- BLOQUEO DE LA TARJETA”	<p><i>Se añade la posibilidad de bloqueo de la tarjeta digital y se adicionan 2 puntos: el fallecimiento del cliente y la denuncia del crédito por parte del Banco.</i></p>
VIGÉSIMA NOVENA.- AUTORIZACIONES	<p><i>Se modificó la cláusula, para añadir que el cliente se obliga a cumplir con las modificaciones a que se refiere el penúltimo párrafo, si no se objetan.</i></p>
TRIGÉSIMA.- MEDIOS DE PRUEBA	<p><i>Se establece que los montos que impriman los cajeros automáticos, también tendrán valor probatorio.</i></p>
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO	<p><i>En el domicilio del banco, se sustituyó la palabra “Delegación” por “Alcaldía” y “Distrito Federal” por Ciudad de México.</i></p> <p><i>Se modificó el teléfono de Línea BBVA para quedar en un solo número para toda la república y con 10 dígitos.</i></p> <p><i>Se especificó que el cliente podrá realizar pagos a través de contraseña, TOKEN, biométricos y/o cualquier información que el Banco requiera.</i></p>
TRIGÉSIMA TERCERA.- CONDUSEF	<p><i>En el domicilio de CONDUSEF, se sustituyó la palabra “Delegación” por “Alcaldía” y “Distrito Federal” por Ciudad de México y se modificaron los teléfonos para quedar en 10 dígitos.</i></p> <p><i>Se establece el derecho del cliente para inscribirse al REUS.</i></p>
TRIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE PRODUCTO	<p><i>Se modifica la cláusula, estableciendo la mecánica para que el cliente realice el cambio de producto.</i></p>

TRIGÉSIMA ESQUEMAS DE FIJOS	SEXTA.- PAGOS	<i>Se modifica el párrafo 3, a fin de establecer que la restricción y denuncia en caso de aceptar el esquema de pagos fijos, se dará mediante aviso al cliente por escrito o medios electrónicos contratados previamente por el mismo.</i>
TRIGÉSIMA CONTRATACIÓN, CANCELACIÓN OBJECCIÓN DOMICILIACIÓN	SÉPTIMA.- Y DE	<i>Se adiciona la posibilidad de contratar la domiciliación mediante el cargo a una cuenta con otra institución de crédito.</i>
TRIGÉSIMA CONTRATACIÓN ENTREGA DOCUMENTOS.	OCTAVA.- Y DE	<i>Se modifica el título de la cláusula. Se especifica que el contrato surtirá sus efectos mediante la firma de la solicitud de crédito y la autorización del Banco, manteniendo a disposición del Cliente, todos los documentos, a través de medios electrónicos previamente contratados por el cliente.</i>
CUADRAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENCIA	Y	<i>Se elimina la referencia al "Distrito Federal".</i>
		<i>Se elimina el cuadro de firmas y la autorización para efectos publicitarios, ya que ahora se contempla en la solicitud de crédito.</i>

Le hacemos de su conocimiento que, a partir del **4 de noviembre de 2021**, entrarán en vigor las modificaciones al contrato antes señaladas; no obstante lo anterior, para conocer el alcance íntegro de las modificaciones, puede consultar el contrato en el portal de BBVA: www.bbva.mx, o bien, acuda con su ejecutivo de BBVA, quien le entregará el nuevo contrato.

Tiene el derecho de solicitar la terminación de su Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a esta notificación, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que surtan efecto estos cambios, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.

El domicilio de BBVA, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma, número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. Atención telefónica Línea BBVA 55-52-26-26-63 en la Ciudad de México y área metropolitana, y el 800-22-62-663 desde el interior de la República sin costo.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo, número 303), Col. Granada, Código Postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad



de México. Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada en Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com, o al teléfono 55 19 98 80 39 en la Ciudad de México.